

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M3-GJ-17
		Versión: 04
		Página 1 de 4

**ORDEN DE SERVICIO No. 64 AL CONTRATO MARCO No. 201700344**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600094457 de 2022
<b>PLAZO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	Desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022
<b>CONTRATO No:</b>	201700344
<b>CLASE:</b>	Contrato marco
<b>CONTRATISTA:</b>	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC
<b>NIT:</b>	830.122.566-1
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2022
<b>VALOR CONTRATO MARCO:</b>	Indeterminado
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	<i>Contrato marco para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU</i>
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 64:</b>	<i>Compraventa de siete (7) equipos celulares para el ejército nacional.</i>
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 64:</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 64:</b>	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$6.437.311) IVA incluido

La presente constituye la Orden de Servicio N° 64 al Contrato Marco 201700344, cuyo objeto es “*Contrato marco para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU*”, previas las siguientes:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Contratista se obliga a “*Compraventa de siete (7) equipos celulares para el ejército nacional*” de conformidad con las siguientes especificaciones:

Este servicio se desagrega así:

Item	Descripción	Cantidad
1	Celulares Xiaomi REDMI10 2022 128G AZUL con sus respectivas SimCard con voz y datos	6
2	Samsung Galaxy A32 128 Gb, este sin SimCard.	1



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 2 de 4

**TITULAR DESTINATARIO:** Los servicios antes descritos son con destino a la CONECTIVIDAD EJERCITO NACIONAL en virtud del contrato interadministrativo 4600094457 de 2022 suscrito entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicio es de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$6.437.311) IVA incluido.

La ESU pagará al contratista los servicios que efectivamente sean prestados, por lo que los recursos que no sean ejecutados de la orden de servicio, una vez vencido el plazo de ejecución, serán liberados.

### INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600094457 de 2022
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022001014
Certificado de Compromiso Presupuestal:	2022001228
Rubro:	23202020080015-1 /84190
Descripción del rubro:	CONECTIVIDAD EJERCITO NACIONAL
Centro de costos:	33040
Requerimiento N°:	20221007142

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 64

**FORMA DE PAGO:** El servicio será cancelado mediante pagos parciales con periodicidad mensual, y de conformidad con la tarifa establecida en el presente documento. En todo caso el valor final a reconocer corresponderá al servicio efectivamente prestado; previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Contratista.



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 3 de 4

- Entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

En todo caso el plazo de la orden de servicio podrá ampliarse o modificarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU, sin perjuicio del plazo otorgado por el Mandante.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** Esta orden está amparada por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201700344. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.



## ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 4 de 4

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201700344 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el primero (28) de octubre de 2022.

ESU

EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL  
Gerente

CONTRATISTA

JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ  
Apoderado

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Revisó: Kelly Julieth Alzate – Supervisora del contrato 201700344

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarria – Profesional Universitaria- Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Leidy Laura Graciano Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.